



HOMERIS
E.S.E. Hospital Mental
Universitario de Risaralda

Humanizando la Salud Mental

**ACUERDO 002
(17 MARZO 17 de 2026)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, establecidos en el literal C del artículo 90 de la Ley 489 de diciembre de 1998.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a la legislación nacional vigente se hace necesario incrementar la asignación básica para los empleados públicos de la Empresa Social Del Estado Hospital Mental Universitario De Risaralda para la vigencia fiscal 2026.

Que según el ordenanza del departamento de Risaralda 027 de 9 diciembre 2025 por medio de la cual fija incremento salarial para los empleados públicos al servicio de la administración central y descentralizada del Departamento de Risaralda, la contraloría y la asamblea departamental de Risaralda para la vigencia 2026, igual al índice de precios del consumidor (IPC) que indique el DANE a 31 diciembre de 2025 el cual quedo cinco punto diez por ciento (5.10%), más dos punto dos por ciento (2.2%), el cual regirá a partir del 1 enero del año 2026, o el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional por el Decreto salarial para los empleados públicos de este nivel, si este resulte superior.

Que según certificado expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera, en el presupuesto de gastos de la Empresa Social Del Estado Hospital Mental Universitario De Risaralda en el periodo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, existe la disponibilidad de recursos para atender el incremento salarial del siete punto tres por ciento (7.3%) para los empleados públicos de la planta de empleos de carácter permanente y temporal de la Empresa Social Del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, de acuerdo a los considerados anteriores y respetando los límites establecidos



HOMERIS
E.S.E. Hospital Mental
Universitario de Risaralda

Humanizando la Salud Mental

en la ordenanza 027 del 09 de diciembre 2025, expedida por del departamento de Risaralda.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como incremento salarial para los empleados públicos de la planta de empleos de carácter permanente y temporal de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda HOMERIS, para la vigencia fiscal del año 2026, el siete punto tres por ciento (7.3%) con retroactividad a partir del 1º de enero de 2026, tal como lo establece en la ordenanza 027 del 09 de diciembre 2025, expedida por la Asamblea del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en Pereira, a los Diecisiete (17) días del mes de marzo de (2026)

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Presidente delegado Junta Directiva

FEDERICO RESTREPO ESCOBAR
Secretario Junta Directiva

Estudió, Elaboró y Proyectó: Daniela Muñoz Gómez
Subdirectora Administrativa y financiera.

Revisó Claudia Elena Bedoya - Asesora Jurídica



DEPARTAMENTO DE RISARALDA

SECRETARIA JURÍDICA

Gestión Jurídica
Gestión Legal y Defensa Judicial

SANCIÓN DE ORDENANZA

Pereira, diciembre doce (12) de dos mil veinticinco (2025)

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 027 DE DICIEMBRE 9 DE 2025

SANCIONADA

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, LA CONTRALORÍA GENERAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Gobernador

SANDRA MILENA HENAO HENAO
Secretaria Jurídica

Humberto Franco Buitrago
Director Gestión Legal

Proyecto: Catherine Arcieri Arenas
Profesional Especializado





SESIONES EXTRAORDINARIAS
ORDENANZA NUMERO 027
(DICIEMBRE 9 DE 2025)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, LA CONTRALORÍA GENERAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2º. del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el incremento salarial para los empleados públicos al servicio de la Administración Central y Descentralizada del Departamento de Risaralda, la Contraloría General y la Asamblea Departamental de Risaralda para la vigencia 2026, igual al Índice de Precios al Consumidor - I.P.C., que publique el DANE a 31 de diciembre de 2025, más 2.2% adicionales establecido en el Acuerdo de Negociación Nacional del Sector Público para el año 2026 o el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional por Decreto como incremento salarial para los empleados públicos de ese nivel, si éste resultare superior a lo concertado inicialmente.

PARÁGRAFO 1: Se exceptúan de este porcentaje, las asignaciones en las que por estatutos corresponde fijar los incrementos salariales a las Juntas Directivas.

PARÁGRAFO 2: Los servidores públicos cuyos salarios sean pagados con cargo a recursos del Gobierno Nacional, tendrán el aumento que dicha autoridad determine.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual del Gobernador del Departamento de Risaralda será según la categorización del Departamento, para la vigencia fiscal del año 2025.

El Contralor General del Departamento, percibirá como asignación mensual, la misma del Gobernador.

ARTÍCULO TERCERO: La escala de viáticos para los empleados públicos del Departamento y las bonificaciones por jornada adicional que se reconozcan a los empleados públicos de nivel asistencial, profesional y los de nivel técnico de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en el Despacho del Gobernador, se incrementarán mediante Decreto expedido por el Gobernador. El monto de los viáticos que se reconozca a los empleados no podrá superar el monto establecido por el Gobierno Nacional.



En igual porcentaje se incrementarán las bonificaciones de los conductores al servicio de la Contraloría General de Risaralda, lo cual hará su ordenador del gasto mediante acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en Pereira, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

PABLO GIORDANELLI DELGADO
Presidente

DIANA CATALINA ARDILA GARCÍA
Secretaria General

Proyecto 
Beatriz E. Ortega R



PROYECTO DE ORDENANZA No.

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, LA CONTRALORÍA GENERAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2º. del Acto Legislativo 01 de 1996, reformatório del artículo 300 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el incremento salarial para los empleados públicos al servicio de la Administración Central y Descentralizada del Departamento de Risaralda, la Contraloría General y la Asamblea Departamental de Risaralda para la vigencia 2026, igual al Índice de Precios al Consumidor - I.P.C., que publique el DANE a 31 de diciembre de 2025, más 1,9% adicionales establecido en el Acuerdo de Negociación Nacional del Sector Público para el año 2026 o el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional por Decreto como incremento salarial para los empleados públicos de ese nivel, si éste resultare superior a lo concertado inicialmente. GT

PARÁGRAFO 1: Se exceptúan de este porcentaje, las asignaciones en las que por estatutos corresponde fijar los incrementos salariales a las Juntas Directivas.

PARÁGRAFO 2: Los servidores públicos cuyos salarios sean pagados con cargo a recursos del Gobierno Nacional, tendrán el aumento que dicha autoridad determine.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual del Gobernador del Departamento de Risaralda será según la categorización del Departamento, para la vigencia fiscal del año 2025.

El Contralor General del Departamento, percibirá como asignación mensual, la misma del Gobernador.

ARTÍCULO TERCERO: La escala de viáticos para los empleados públicos del Departamento y las bonificaciones por jornada adicional que se reconozcan a los empleados públicos de nivel asistencial, profesional y los de nivel técnico de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en el Despacho del Gobernador, se incrementarán mediante Decreto expedido por el Gobernador. El monto de los viáticos que se reconozca a los empleados no podrá superar el monto establecido por el Gobierno Nacional.



En igual porcentaje se incrementarán las bonificaciones de los conductores al servicio de la Contraloría General de Risaralda, lo cual hará su ordenador del gasto mediante acto administrativo.

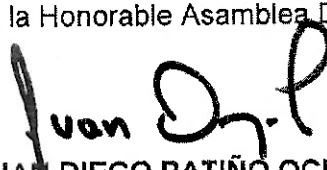
ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Pereira a los

PABLO GIORDANELLI DELGADO
Presidente
Asamblea Departamental

DIANA CATALINA ARDILA GARCÍA
Secretaria General
Asamblea Departamental

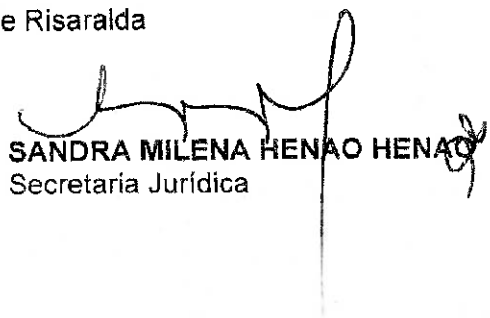
Presentado a consideración de la Honorable Asamblea Departamental por:



JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Gobernador de Risaralda



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda



SANDRA MILENA HENAO HENAO
Secretaria Jurídica



OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA
Secretario de Planeación y Ambiente



Revisó: Catherine Arcieri Arenas



Proyectó: Celsa Julia Hernández Ruiz

Versión: 0
Vigencia: 10-2024



Gobernación de Risaralda, NIT 891480 025-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX: +57 (604) 3198300 - 018000 916 078
contraloria@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co